

Expte. núm. 7/2017.

Ref. MJP/PCR

INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN E INFORMES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN RELACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA (HORIZONTE 2020)

Desde la Secretaría General de Economía se solicita informe de este Servicio, en relación con el Proyecto de Decreto por el que se establece y regula la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza Horizonte 2020..

El presente informe se emite con carácter preceptivo, en virtud de lo dispuesto en la Instrucción 2/2016, de 11 de febrero, de esta Viceconsejería, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, acuerdos del Consejo de Gobierno, Convenios de Colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

Estudiado el texto propuesto, se hacen las siguientes observaciones:

Primera. En primer lugar debemos hacer una observación extensiva a todo el texto. Teniendo en cuenta que mediante el presente Decreto, se crean órganos administrativos, se debería de precisar la naturaleza jurídica y régimen de funcionamiento de éstos, debiendo de este modo haber una cita, todo ello en aras de precisar el régimen jurídico aplicable y con base en aquellos preceptos de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía que resultan de aplicación.

Segunda. En el artículo 1 consideramos más apropiada la expresión: “Se crea la Comisión de Seguimiento y Evaluación....” en vez de “Se establece la Comisión de Seguimiento y....”

Tercera. En relación con la composición de la Comisión regulada en el artículo 3, no parece que la composición prevista en el proyecto de decreto coincida con la ya establecida en el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza, siendo así, que por una cuestión de coherencia se sugiere homogeneizar ambos textos.

Entando ya a analizar la composición de la Comisión, en primer lugar se observa que no se regula la suplencia del Presidente, esto es, sólo se menciona qué persona ostentará la Vicepresidencia sin señalar expresamente que será el suplente del Presidente, ni citar el artículo 93.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre que al respecto establece:



C./ Johannes Kepler, nº1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación:u1rYCwyDTDiq/xdETsBjnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE PERDOMO GOMEZ		FECHA	22/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u1rYCwyDTDiq/xdETsBjnQ==	PÁGINA	1/5



u1rYCwyDTDiq/xdETsBjnQ==

“En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la presidencia del órgano colegiado será sustituida por la titular de la vicepresidencia que corresponda o, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado que, perteneciendo a la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, a cualquier otra Administración, tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano y edad, por este orden, de entre sus componentes. “

De otro lado, en el apartado f) del artículo 3.1, se establece que la persona titular de la Dirección de Planificación y Estrategia de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A (EXTENDA), desempeñará las funciones de la Secretaría, pero en ningún momento se precisa si esa persona tendrá voz y voto o voz pero no voto, por lo que habrá que concretar dicho punto, siempre en concordancia con el artículo 95 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía:

“ Sin perjuicio, en su caso, de sus derechos como miembro del órgano colegiado, la persona titular de su secretaria ejerce las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones con voz y voto, si es miembro del órgano, y con voz pero sin voto en caso contrario....”

Además al preverse el régimen de sustitución de dicha figura, debería concretarse en qué otra Dirección de Extenda recaerá la misma.

También en este punto se debe recordar la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del sector Público, por lo que se recomienda adecuar el texto a dicha norma que en su artículo 16.2 establece:

“Corresponderá al Secretario velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.”

Del mismo modo, y en consonancia con lo expuesto para la figura de la Secretaría, en la letra g) de dicho artículo se señala que *“...podrán ser invitados a formar parte en la Comisión, con voz, pero sin voto, representantes de aquellas instituciones u órganos administrativos que participen en la ejecución del Plan”*, pero se señala de forma “ambigua” a propuesta de quién podrán ser invitados, esto es, *“cualquier persona integrante”*. A este respecto, se sugiere mayor precisión.

Asimismo consideramos que el citado apartado g) no debiera ser tal, y ser párrafo independiente del anterior, puesto que los integrantes de dicho grupo no son miembros de la Comisión propiamente dicha, debido a que no ostentan derecho al voto y por tanto no deberían encuadrarse con aquéllos.



C./ Johannes Kepler, nº1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: u1rYCwyDTDiq/xdETsBjnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE PERDOMO GOMEZ		FECHA	22/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u1rYCwyDTDiq/xdETsBjnQ==	PÁGINA	2/5
				
u1rYCwyDTDiq/xdETsBjnQ==				

Cuarta. En el artículo 4.2 , y en relación con la posibilidad de que existan grupos de trabajo especializados como apoyo técnico, deberían especificarse con mayor detalle los fines, objetivos o finalidad en la que se podrá fundamentar tal constitución así como la composición y funcionamiento o el órgano competente para así determinarlo.

Quinta. Respecto al artículo 5 que regula el Comité Técnico, subrayar que se trata de una figura no prevista en el Plan. De otro lado, y atendiendo a su composición (un miembro de las distintas Consejerías) se desprende que se trata de un órgano colegiado, por lo que proponemos al centro directivo valore la necesidad y conveniencia de crear otro órgano colegiado distinto al de la Comisión de Seguimiento y Plan de Internacionalización, en cuyo caso procedería corregir el título del Decreto y remitirnos al régimen jurídico previsto para este tipo de órganos, al objeto de concretar los puntos que allí se desarrollan, esto es, los artículos 88 a 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, relativos a órganos colegiados.

Sexta. En el artículo 6 conviene revisar el título dado al mismo, puesto que se cita “El Comité” cuando el nombre completo del órgano es “Comité Técnico”. Se hace la misma recomendación para el artículo 7.

Séptima. En el artículo 7 relativo a la composición del Comité Técnico se hacen varias observaciones. De una parte se advierte que el régimen de suplencia previsto para la figura del Presidente resulta incompatible con el dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. De este modo en el texto se alude a que *“las funciones serán desempeñadas por la persona que represente a la Consejería de Economía y Conocimiento en el Comité”*, mientras que el artículo anteriormente citado dispone:

“En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la presidencia del órgano colegiado será sustituida por la titular de la vicepresidencia que corresponda o, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado que, perteneciendo a la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, a cualquier otra Administración, tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano y edad, por este orden, de entre sus componentes.”

No siendo compatible el contenido de la norma con lo que efectivamente se establece en el proyecto de decreto, se sugiere revisar el citado apartado.

El apartado c) de dicho artículo menciona la posibilidad de que una nueva Consejería se incorpore al Plan, pero no se precisan los supuestos que podrían dar lugar a ello, por lo que se sugiere detallar los motivos concretos. En ese mismo punto sería conveniente sustituir la expresión “...la Presidencia de la Comisión solicitará...” por *“la persona titular de la Presidencia solicitará...”*

Asimismo en ese punto se establece que será la Presidencia de la Comisión la que solicitará la designación del vocal de la nueva Consejería participante. Desconocemos los motivos por los



C./ Johannes Kepler, nº1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: u1rYCwyDTDiq/xdETsBjnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE PERDOMO GOMEZ		FECHA	22/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u1rYCwyDTDiq/xdETsBjnQ==	PÁGINA	3/5


u1rYCwyDTDiq/xdETsBjnQ==

que se atribuye al Presidente de otro órgano colegiado, esta potestad, por lo que se sugiere revisar los términos de este apartado.

En el apartado d) se establece que la secretaria del Comité no tendrá derecho a voto, de lo que se deduce que estamos excluyendo la posibilidad de que sea un miembro del órgano colegiado en virtud del artículo 95 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. De este modo al no tener voto no debería numerarse con la letra d), y sí debería encuadrarse en otro apartado independiente por no considerarse miembro del órgano al ser privado del derecho a voto.

Octava. En el artículo 9 relativo a la Secretaría Técnica como órgano de apoyo a la Comisión observamos que el cargo recae sobre la misma persona que ostenta la Secretaría de la Comisión (titular de la Dirección de Planificación y Estrategia de EXTENDA), de lo que se desprende que realiza las mismas funciones que asumiría la anterior. En este sentido, se sugiere al centro directivo y en aras a evitar duplicidades administrativas, se valore la conveniencia de suprimir la figura regulada en este apartado.

A este respecto hay que señalar el artículo 22 apartados 2 y 3 de la ley 9/2007, de 22 de octubre dispone: “*En ningún caso se podrán crear nuevos órganos y unidades administrativas sin que en el expediente de su creación quede acreditado que sus funciones y atribuciones les corresponden como propias, por no coincidir con las de otros órganos o unidades administrativas existentes.*”

Asimismo observamos que en el primer punto de dicho artículo se establece:

1. La Comisión será asistida por una Secretaría Técnica, que actuará como órgano de apoyo permanente a la misma. Dicho cometido recaerá en el Área de Planificación y Estrategia de Extenda.

De este modo no se concreta en qué Área de EXTENDA recaerá. Sin embargo el punto segundo dispone:

2. La dirección de la Secretaría Técnica recaerá en la persona titular de la Dirección del Área de Planificación y Estrategia de Extenda.

Es decir, en este apartado dos, se concreta el extremo anterior, siendo por tanto innecesaria la mención realizada en el punto uno. Recomendamos por ello eliminar esa última frase del primer punto del citado artículo 9.

Es todo cuanto cabe informar, salvo mejor criterio fundado en derecho o criterio técnico especializado en la materia.



LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN E INFORMES

C./ Johannes Kepler, nº1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: u1rYCwyDTDiq/xdETsBjnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE PERDOMO GOMEZ		FECHA	22/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u1rYCwyDTDiq/xdETsBjnQ==	PÁGINA	4/5



u1rYCwyDTDiq/xdETsBjnQ==



C./ Johannes Kepler, nº1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economia/conocimiento

Código Seguro de verificación: u1rYCwyDTDiq/xdETsBjnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE PERDOMO GOMEZ		FECHA	22/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u1rYCwyDTDiq/xdETsBjnQ==	PÁGINA	5/5



u1rYCwyDTDiq/xdETsBjnQ==